



Córdoba, 7 de enero de 2021.

VISTO: El expediente N° **0007-193750/2022**, por el que la entidad denominada **"FEDERACION REGIONAL DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA"**, CUIT 34-59450177-4 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, solicita la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y fiscales exigidos con respecto a el tratamiento de los estados contables correspondientes a los ejercicios cerrados al 30 de septiembre de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, y Elección de autoridades.

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge de lo actuado, la Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2021 aprobó el tratamiento de los estados contables correspondientes a los ejercicios cerrados al 30 de septiembre de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 y Elección de autoridades.

Que, paralelamente se tramita ante esta Dirección General el Expediente N° 0007-190311/2021 donde se inicia la solicitud de formación de una Comisión Normalizadora con el objeto de regularizar la situación de la entidad denominada **"FEDERACION REGIONAL DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA"** por parte de Gabriel Rodolfo Raies, y posteriormente acompaña dicha solicitud el Sr. Juan Oscar Oller.

Que, en el marco de dichas actuaciones, y en virtud de las intimaciones realizadas por esta Dirección, se convocó la Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2021, cuya documentación obra presentada en las presentes actuaciones.

Que, entrando en el análisis de la documentación acompañada respecto a la solicitud de inscripción de la Asamblea, no se han cumplimentado los requisitos de admisibilidad del trámite dado que:

1.- Las Actas de Comisión Directiva y Asamblea debieron acompañarse contenidas en los respectivos Comprobante de Documentación Digital generado a través del trámite de Consulta de Libros Digitales, disponible en el Portal de Trámites de IPJ.

2.- No se encuentra acompañado el Padrón de Asociados firmado por quienes ocupen la Presidencia y Secretaría, discriminando la categoría de personas asociadas, contenido en el respectivo Comprobante de Documentación Digital generado a través del trámite de Consulta de Libros Digitales, disponible en el Portal de Trámites de IPJ



3.- La planilla de asistencia no consigna el número total de personas asociadas con derecho a voz y voto el día de la Asamblea, y el número de las que con derecho a voto efectivamente asistieron.

4.- No acompaña respecto de cada autoridad electa, con firma certificada de cada una de ellas: aceptación de cargo, declaración jurada de no hallarse afectada por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para ejercer los cargos, declaración jurada sobre su condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP).

5.- No surge del Acta de Asamblea los datos personales de las autoridades electas, indicando nombre, apellido, DNI, y cargo para el que fueron electas.

6.- El art. 51 del estatuto señala que el Tribunal de Apelaciones estará compuesto por tres miembros titulares y dos suplentes. Sin embargo, el acta de asamblea menciona cuatro personas como titulares y una como suplente.

7.- En virtud del artículo 173 del CCCN los integrantes del órgano de fiscalización no pueden ser integrantes del órgano de fiscalización, extendiéndose esta incompatibilidad a cónyuges, convivientes, parientes, aun por afinidad, en línea recta en todos los grados, y colaterales dentro del cuarto grado, por lo que deberá ratificarse/rectificarse la elección de autoridades en tanto que la persona electa Presidente (Julio Cesar Jose Mungi) presenta dicha incompatibilidad respecto de la persona electa como Vocal Titular (Diego Mungi).

Por ello y conforme lo dispuesto en el Art. 2 y concordantes de la Ley 8.652;

LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1º: RECHAZAR el trámite presentado por la entidad denominada "**FEDERACION REGIONAL DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**", por no haber cumplimentado los requisitos de la normativa vigente, de conformidad a lo establecido por Resolución General 050 T/21 en su Art. 5.

Artículo 2º: INTÍMESE a la Comisión Directiva electa de la entidad referida a que en el plazo de **DIEZ (10) DIAS HÁBILES** acredite la convocatoria a una nueva Asamblea General a los fines de realizar la ratificación de la Asamblea realizada y rectificar lo correspondiente, conforme a las consideraciones precedentes; todo ello bajo apercibimiento de ley.



Artículo 3°: COMUNÍQUESE la presente al Área de Comisiones Normalizadoras, con el objeto de que incorpore las presentes actuaciones en el expediente 0007-190311/2021 y prosiga la intimación dispuesta en el artículo anterior.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, Notifíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N°: 2 “Q”/2022

Firmado digitalmente por:

*Abogado
Coordinador Ejecutivo
Dir. General de Inspección de Personas Jurídicas
Ministerio de Finanzas*

Firmado digitalmente por:

*Abogada/ Notaria
Directora General de Inspección de Personas Jurídicas
Ministerio de Finanzas*